

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1.

Anexos: No.

Radicación #: 2015EE132954 Proc #: 3026839 Fecha: 22-07-2015 Tercero: 860005087-3TRANSPORTES

PANAMERICANOS S.A

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Auto

RESOLUCIÓN No. 01050

"POR LA CUAL SE PRORRROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE **ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008 Aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. - TRANSPANAMERICANOS S.A., prorrogada por las Resoluciones No. 8825 del 11 de diciembre de 2009 y 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificadas por la Resolución No. 0622 del 27 de junio de 2012, prorrogada y modificada por la Resolución No. 02388 del 25 de noviembre de 2013 y prorrogada y modificada por la Resolución No. 2443 del 25 de julio de 2014 para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la Resolución No. 2443 del 25 de julio de 2014, fue notificada personalmente al señor BELISARIO MATTOS RODRIGUEZ, actuando en su calidad de apoderado de la empresa en mención el día 13 de febrero de 2015 y ejecutoriada 02 de marzo del mismo año, acto administrativo publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el 16 de abril de 2015.

Que mediante el radicado No. 2014ER174513 del 21 de octubre de 2014, la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. - TRANSPANAMERICANOS S.A. solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008, prorrogada por las Resoluciones No. 8825 del 11 de diciembre de 2009 y 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificadas por la Resolución No. 0622 del 27 de junio de 2012, prorrogada y modificada por la Resolución No. 02388 del 25 de noviembre de 2013 y modificada por la Resolución No. 2443 del 25 de julio de 2014 para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que a través de los radicados Nos. 2014ER175843 del 23 de octubre de 2014, 2015ER00642 del 05 de enero de 2015, 2015ER24896 del 13 de febrero de 2015, 2015ER65599 del 20 de abril de 2015, 2015ER75442 del 05 de mayo de 2015 y



2015ER77242 del 07 de mayo de 2015, la empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. - TRANSPANAMERICANOS S.A.,** presentó las diferentes novedades de su parque automotor, en el sentido de excluir determinados vehículos del mencionado programa.

Que mediante el radicado No. 2015ER12317 del 27 de enero de 2015, allegó, copias del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CT. (\$7.254.031,00) y copia del recibo de pago No. 501800 con fecha 26 de enero de 2015, por el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CT. (\$7.315.631,00).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 5142 del 28 de mayo de 2015, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y de las condiciones exigidas para el Programa de Autorregulación Ambiental, así: la Evaluación Documental, la Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento y la Evaluación de Opacidad de la Flota, a continuación se muestran los resultados obtenidos:

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarrización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 25 de julio de 2014, fecha de la Resolución 0443, el parque automotor autorregulado tipo diésel era de **574 vehículos**.
- Que a 13 de febrero de 2015, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 268 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este seis (06) vehículos; por lo que el parque automotor de TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A, paso de quinientos setenta y cuatro (574) vehículos a la cifra de trecientos doce (312) vehículos.





 Los 312 vehículos que conforman el actual parque automotor autorregulado por TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A, funcionan a Diésel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 0443 del 25 de julio de 2014 Vehículos	574 Vehículos	0 Vehículos
574 574 Vehículos	574 Vehículos	0 Vehículos

Sea aclara que mediante Resolución 02388 de 2013, la flota autorregulada fue de 755 y mediante la Resolución 0443 de 2014 se excluyeron 181 vehículos lo que concluye que el parque automotor para el año 2014 fue de 574 vehículos.

Tabla 5 Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERONPREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 0443 del 25 de julio de 2014 574 Vehículos	6 Vehículos	252 Vehículos	328 Vehículos
574 Vehículos	6 Vehículos	252 Vehículos	328 Vehículos

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 2014-02-26 se realizó la visita de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A.** Los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento que se adjunta al presente Concepto Técnico





4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de diciembre de 2014 y enero , febrero y marzo de 2015; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6 Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

25 de julio de 2014 574 Vehículos 574 Vehículos	06 Vehículos 06 Vehículos	268 Vehículos. 268 Vehículos	Autorregulados por la empresa 312 Vehículos 312 Vehículos	95,12%
TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARO N PREVIAMENTE Resolución 0443 del	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCIO N	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULAD A	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULA DA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)

Es de aclarar que de los vehículos excluidos 252 son por solicitud de la empresa por novedades como: traslados al SITP, desintegración física y vencimiento de tarjeta de operación al igual que solicitudes de traslado por las operadoras y dieciséis (16) por incumplimiento de los estándares del programa para un total de 268.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas.

5 EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (328 vehículos) de la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A.** y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 02388 del 25 de noviembre de 2013, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

Página 4 de 22
BOGOTÁ
HUCZANA



• <u>Seis (06) vehículos</u> recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y <u>deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación</u>, situación que se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7 Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

INCL	USIONES
No.	PLACA
1	SIR844
2	SIL446
3	SIQ773
4	SIS087
5	VDD212
6	VDE373

Se aclara que según radicado 2014ER023892 de2014, donde la empresa solicita incluir veinte (20) vehículos una vez realizado el cruce de placas únicamente se relacionan las de la tabla N.7 que se consideran como vehículos nuevos las demás ya están incluidas.

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

 Doscientos sesenta y ocho (268) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por traslado al SITP, proceso de exclusión (vencimiento tarjeta de operación) y por incumplimiento en los estándares del programa porque fueron o están en proceso de chatarrización, como se detalla en la Tabla 8.

Tabla 8 Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD
1	SGI823	2014ER053957	68	SIP333	2014ER153557	135	VEP261	2014ER175843	202	SHB627	2015ER77242
2	SGL962	2014ER116760	69	SIP334	2015ER00642	136	VEP577	2014ER053957	203	SHD046	2015ER77242
3	SGN311	2014ER89159	70	SIP335	2015ER00642	137	VEP579	2014ER153557	204	SHF251	2015ER77242
4	SGN390	2015ER00642	71	SIP453	2014ER116760	138	VEP580	2014ER153557	205	SHG794	2015ER77242
5	SGP636	2015ER24896	72	SIP543	2014ER153557	139	VEP581	2014ER153557	206	SHG853	2015ER77242

BOGOTÁ HUCZANA



No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD
6	SGP779	2015ER24896	73	SIP544	2014ER153557	140	VEP676	2014ER036697	207	SHG978	2015ER77242
7	SGR945	2014ER116760	74	SIP741	2014ER153557	141	VEQ486	2014ER036697	208	SHH308	2015ER77242
8	SGU190	2014ER116760	75	SIP762	2014ER153557	142	VEQ676	2014ER89159	209	SHH481	2015ER77242
9	SGW578	2014ER136039	76	SIP766	2014ER153557	143	VEQ693	2014ER153557	210	SHH512	2015ER77242
10	SGX008	2015ER00642	77	SIP767	2014ER153557	144	VEQ972	2014ER153557	211	SHH743	2015ER77242
11	SGX029	2014ER175843	78	SIP769	2014ER153557	145	VEQ973	2014ER153557	212	SHJ614	2015ER77242
12	SGY917	2014ER89159	79	SIP775	2014ER153557	146	VER432	2014ER136039	213	SHK710	2015ER77242
13	SHB129	2014ER116760	80	SIP777	2014ER153557	147	VER434	2015ER24896	214	SHL433	2015ER77242
14	SHC256	2014ER153557	81	SIP900	2014ER153557	148	VES450	2015ER00642	215	SHL652	2015ER77242
15	SHJ401	2014ER175843	82	SIP901	2014ER153557	149	VES479	2014ER89159	216	SHL944	2015ER77242
16	SHK020	2014ER116760	83	SIQ273	2014ER153557	150	VEW381	2014ER136039	217	SHM361	2015ER77242
17	SHK719	2014ER89159	84	SIQ333	2014ER153557	151	VEX171	2014ER053957	218	SHM435	2015ER77242
18	SHL059	2014ER153557	85	SIQ483	2014ER153557	152	VEX174	2014ER053957	219	SHN323	2015ER77242
19	SHL414	2014ER153557	86	SIQ484	2014ER136039	153	VEX184	2014ER036697	220	SIA298	2015ER77242
20	SHL999	2014ER153557	87	SIQ764	2014ER89159	154	VEZ047	2014ER007391	221	SIA313	2015ER77242
21	SHM026	2014ER153557	88	SIQ765	2015ER00642	155	VFA848	2014ER007391	222	SIA947	2015ER77242
22	SHN324	2015ER00642	89	SIQ769	2014ER153557	156	VFB550	2014ER007391	223	SIB186	2015ER77242
23	SHN795	2014ER175843	90	SIQ772	2014ER036697	157	VFB744	2014ER036697	224	SIC033	2015ER77242
24	SIA449	2014ER175843	91	SIQ774	2015ER24896	158	VFC954	2014ER036697	225	SIC306	2015ER77242
25	SIA663	2014ER153557	92	SIR334	2014ER175843	159	VFD200	2014ER007391	226	SIC474	2015ER77242
26	SIB822	2014ER153557	93	SIR335	2014ER153557	160	VFE257	2014ER007391	227	SIC695	2015ER77242
27	SIC436	2014ER153557	94	SIR401	2015ER00642	161	VFE688	2015ER24896	228	SIC835	2015ER77242
28	SIC727	2014ER153557	95	SIR407	2015ER00642	162	VFE694	2014ER89159	229	SIE640	2015ER77242
29	SID354	2014ER153557	96	SIR411	2014ER153557	163	VFE696	2014ER89159	230	SIF493	2015ER77242
30	SID685	2015ER00642	97	SIR427	2014ER007391	164	VFE872	2014ER036697	231	SIF679	2015ER77242
31	SID859	2014ER153557	98	SIR639	2014ER89159	165	SII788	2015ER00642	232	SIH288	2015ER77242
32	SIE148	2014ER153557	99	SIR835	2015ER00642	166	SIR159	2014ER153557	233	SIL802	2015ER77242
33	SIE149	2015ER00642	100	SIR839	2014ER153557	167	SIA260	2014ER023892	234	SIM438	2015ER77242





No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD
34	SIE169	2014ER153557	101	SIS074	2015ER00642	168	SIN687	2014ER023892	235	SIN851	2015ER77242
35	SIE631	2014ER153557	102	SIS080	2014ER007391	169	SIQ770	2014ER023892	236	SIQ354	2015ER77242
36	SIF965	2014ER136039	103	SIS098	2015ER00642	170	VDA089	2014ER023892	237	VDF602	2015ER77242
37	SIF968	2015ER00642	104	SIS224	2014ER153557	171	SII787	2015ER6599	238	VDG445	2015ER77242
38	SIG316	2014ER153557	105	SIS257	2014ER153557	172	VFE568	2015ER6699	239	VDJ608	2015ER77242
39	SIG320	2014ER053957	106	SMY221	2015ER00642	173	SIN741	SOL EXCLUSIÓN	240	VDJ704	2015ER77242
40	SIG464	2014ER175843	107	SMZ355	2014ER053957	174	SIO755	SOL EXCLUSIÓN	241	VDT239	2015ER77242
41	SIG465	2014ER175843	108	SMZ356	2014ER053957	175	SIQ268	SOL EXCLUSIÓN	242	VER624	2015ER77242
42	SIG479	2014ER175843	109	VDA562	2015ER00642	176	SIQ776	SOL EXCLUSIÓN	243	VES481	2015ER77242
43	SIK440	2014ER136039	110	VDB426	2015ER00642	177	SIR314	SOL EXCLUSIÓN	244	VFB741	2015ER77242
44	SIK974	2014ER136039	111	VDC081	2014ER89159	178	SIR538	SOL EXCLUSIÓN	245	VFC325	2015ER77242
45	SIL945	2015ER00642	112	VDC093	2015ER00642	179	SIR836	SOL EXCLUSIÓN	246	SGU083	2015ER77242
46	SIM407	2014ER153557	113	VDC411	2015ER00642	180	SIR843	SOL EXCLUSIÓN	247	SGZ095	2015ER77242
47	SIM423	2014ER153557	114	VDC488	2014ER153557	181	SIR867	SOL EXCLUSIÓN	248	SHK250	2015ER77242
48	SIM439	2014ER136039	115	VDC890	2014ER153557	182	VDA350	SOL EXCLUSIÓN	249	SHB467	2015ER77242
49	SIM932	2014ER153557	116	VDD466	2015ER00642	183	VDC091	SOL EXCLUSIÓN	250	SHG975	2015ER77242
50	SIN282	2014ER153557	117	VDD598	2014ER153557	184	VDD711	SOL EXCLUSIÓN	251	SHH762	2015ER77242
51	SIN785	2014ER153557	118	VDD656	2014ER053957	185	VDE198	SOL EXCLUSIÓN	252	SIE229	2015ER77242
52	SIN799	2014ER153557	119	VDD659	2015ER24896	186	VDI812	SOL EXCLUSIÓN	253	SIQ581	INCUMPLE
53	SIO029	2014ER136039	120	VDE001	2014ER153557	187	VEQ654	SOL EXCLUSIÓN	254	VDF326	INCUMPLE
54	SIO040	2014ER153557	121	VDE402	2014ER153557	188	VER865	SOL EXCLUSIÓN	255	VDF328	INCUMPLE





No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD
55	SIO340	2015ER00642	122	VDF306	2014ER175813	189	VES253	SOL EXCLUSIÓN	256	VDH639	INCUMPLE
56	SIO541	2015ER00642	123	VDF308	2014ER053957	190	VES451	SOL EXCLUSIÓN	257	VDI701	INCUMPLE
57	SIO662	2014ER153557	124	VDF329	2014ER053957	191	VEX158	SOL EXCLUSIÓN	258	VDJ521	INCUMPLE
58	SIO738	2014ER153557	125	VDF330	2014ER153557	192	SIQ486	SOL EXCLUSIÓN	259	VDL262	INCUMPLE
59	SIO849	2014ER153557	126	VDG878	2014ER007391	193	SGP211	SOL EXCLUSIÓN	260	VEQ456	INCUMPLE
60	SIP049	2014ER116760	127	VDG879	2015ER24896	194	SIL476	SOL EXCLUSIÓN	261	VES322	INCUMPLE
61	SIP145	2015ER00642	128	VDJ381	2014ER007391	195	SHL087	SOL EXCLUSIÓN	262	VEW290	INCUMPLE
62	SIP147	2014ER153557	129	VDK646	2014ER053957	196	SHJ531	SOL EXCLUSIÓN	263	VEX170	INCUMPLE
63	SIP149	2015ER00642	130	VDT186	2014ER116760	197	SGR138	2015ER77242	264	VFA847	INCUMPLE
64	SIP150	2015ER00642	131	VDT187	2014ER153557	198	SGU744	2015ER77242	265	SIO180	INCUMPLE
65	SIP151	2014ER175843	132	VDU500	2014ER036697	199	SGW995	2015ER77242	266	SIQ759	INCUMPLE
66	SIP328	2014ER153557	133	VEO757	2014ER053957	200	SGX038	2015ER77242	267	SIQ471	INCUMPLE
67	SIP330	205ER00642	134	VEP197	2014ER053957	201	SHA621	2015ER77242	268	SIQ485	INCUMPLE

Se aclara que una vez revisados los catorce radicados en algunos casos se repiten las solicitudes de exclusión de algunas placas se concluye que al cruce de placas el nuevo parque inscrito es de 328 vehículos tal como se resume en la tabla N.5

6 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 0677 del 21 de febrero de 2008, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A** se establece que el **95,12**% de la flota, <u>CUMPLE</u> con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7 RESULTADO DEL ANÁLISIS





Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A. CUMPLE con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que PRORROGUE la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9 del Anexo 1.

8 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la Empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para <u>REVOCAR</u> la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las <u>medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009</u>.

- Mantener el parque vehicular autorregulado, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente para el tema durante la vigencia o duración (1 Año) de la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.
- La empresa debe realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada y cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá entregar un reporte de estas mediciones a la SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL de la SDA. Este reporte se deberá entregar en medio digital con formato de Microsoft Excel 97 o posterior. LA MEDICIÓN DE LAS EMISIONES(OPACIDAD) A LA FLOTA AUTORREGULADA, DEBERÁ SER REALIZADA POR UN LABORATORIO AMBIENTAL ACREDITADO POR EL IDEAM, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA RESOLUCIÓN 910 DE 2008 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. se deberá informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s), personal y los tiempos en las cuales se realizarán las pruebas adicional a esto anexar copia de la Resolución de acreditación del laboratorio, autorizado por el IDEAM, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán cumplir con el manual de auditoría para opacímetros de flujo parcial que operan en los programas de certificación, control y reducción de emisiones vehiculares en la ciudad de Bogotá 126PM04-PR11-I-A13-V5.0, estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o





sustituyan. Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente: 1. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad. 2. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la SDA.

- Trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad se deberá presentar un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluirá opcionalmente datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa, datos tales como: 1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos, 2. Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / vehículos. Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa, 4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado, comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo, 6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada, 7. proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa, 8. Listado de Talleres o Centros de Diagnóstico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor, Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental, esta información se debe radicar en un CD, y posteriormente será verificada en las visitas de seguimiento establecidas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
- Dar aviso inmediato por escrito de cualquier modificación o adición que realice en el parque automotor inscrito en el Programa de Autorregulación.
- Proporcionar las facilidades necesarias para que el Grupo de Fuentes Móviles de la SDA realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad a la flota autorregulada en el momento que así se disponga.
- Verificar el estado de las emisiones de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.





 La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas periódicas a las empresas, sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la SDA.

Si en los operativos de control y seguimiento que se realizan con equipo de medición de opacidad, mientras se encuentre vigente la Resolución de aprobación o prorroga de Autorregulación, se detecta el incumplimiento de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente respecto del tema, por parte de una cantidad de vehículos tal, que reduzca el porcentaje total de vehículos autorregulados de la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A", a menos del 95%, se entenderá que hay un incumplimiento flagrante de las obligaciones previstas en la Resolución 1869 de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 de 2006, por lo tanto se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para REVOCAR la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009.

9 RECOMENDACIONES

Se establece que la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. TRANSPANAMERICANOS S.A. CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que **SE PRORROGUE** la Resolución N. 0677 del 21 de febrero de 2008, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de





la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".





Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

"...**ARTÍCULO PRIMERO**. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

 Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la <u>Flota Vehicular Autorregulada</u>, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".

Con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución No. 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 5142 del 28 de mayo de 2015, establecieron que el 95,12% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud en comento y observando el cumplimiento de la normativa ambiental esta Secretaría considera viable prorrogar la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008, mediante el cual se Aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.** - **TRANSPANAMERICANOS S.A.**, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución 0677 del 21 de febrero de 2008, prorrogada por las Resoluciones No. 8825 del 11 de diciembre de 2009 y 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificadas por la Resolución No. 0622 del 27 de junio de 2012,

BOGOTÁ HUMANA



prorrogada y modificada por la Resolución No. 02388 del 25 de noviembre de 2013 y modificada por la Resolución No. 2443 del 25 de julio de 2014 la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se prorroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la cooperativa que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. - TRANSPANAMERICANOS S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2014ER174513 del 21 de octubre de 2014.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del Concepto Técnico No. 5142 del 28 de mayo de 2015, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.** - **TRANSPANAMERICANOS S.A.**, en el sentido de incluir seis (06) carros que cumplieron con los estándares del programa de autorregulación, y a su vez excluir doscientos sesenta y ocho (268) vehículos, como se logra evidenciar en las Tablas 7 y 8, del mencionado concepto, los cuales se relacionarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. - TRANSPANAMERICANOS S.A.**, está compuesta por trescientos doce (312) vehículos autorregulados, cumpliendo los límites de emisiones atmosféricas en un 20% por debajo de la Resolución 1304 de 2012.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.





Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo 1° literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Resolución 0677 del 21 de febrero de 2008, prorrogada por las Resoluciones No. 8825 del 11 de diciembre de 2009 y 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificadas por la Resolución No. 0622 del 27 de junio de 2012, prorrogada y modificada por la Resolución No. 02388 del 25 de noviembre de 2013 y modificada por la Resolución No. 2443 del 25 de julio de 2014, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. – TRANSPANAMERICANOS S.A., identificada con NIT. 860.005.087-3, domiciliada actualmente en la Transversal 23 No. 38B-60 sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, representada legalmente por el señor JAVIER GUERRERO ALVARADO., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.962, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008, en el sentido de excluir doscientos sesenta y ocho (268) vehículos e incluir seis (06) vehículos, que aprobaron la prueba de opacidad realizada por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.





Relación de los vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD
1	SGI823	2014ER053957	68	SIP333	2014ER153557	135	VEP261	2014ER175843	202	SHB627	2015ER77242
2	SGL962	2014ER116760	69	SIP334	2015ER00642	136	VEP577	2014ER053957	203	SHD046	2015ER77242
3	SGN311	2014ER89159	70	SIP335	2015ER00642	137	VEP579	2014ER153557	204	SHF251	2015ER77242
4	SGN390	2015ER00642	71	SIP453	2014ER116760	138	VEP580	2014ER153557	205	SHG794	2015ER77242
5	SGP636	2015ER24896	72	SIP543	2014ER153557	139	VEP581	2014ER153557	206	SHG853	2015ER77242
6	SGP779	2015ER24896	73	SIP544	2014ER153557	140	VEP676	2014ER036697	207	SHG978	2015ER77242
7	SGR945	2014ER116760	74	SIP741	2014ER153557	141	VEQ486	2014ER036697	208	SHH308	2015ER77242
8	SGU190	2014ER116760	75	SIP762	2014ER153557	142	VEQ676	2014ER89159	209	SHH481	2015ER77242
9	SGW578	2014ER136039	76	SIP766	2014ER153557	143	VEQ693	2014ER153557	210	SHH512	2015ER77242
10	SGX008	2015ER00642	77	SIP767	2014ER153557	144	VEQ972	2014ER153557	211	SHH743	2015ER77242
11	SGX029	2014ER175843	78	SIP769	2014ER153557	145	VEQ973	2014ER153557	212	SHJ614	2015ER77242
12	SGY917	2014ER89159	79	SIP775	2014ER153557	146	VER432	2014ER136039	213	SHK710	2015ER77242
13	SHB129	2014ER116760	80	SIP777	2014ER153557	147	VER434	2015ER24896	214	SHL433	2015ER77242
14	SHC256	2014ER153557	81	SIP900	2014ER153557	148	VES450	2015ER00642	215	SHL652	2015ER77242
15	SHJ401	2014ER175843	82	SIP901	2014ER153557	149	VES479	2014ER89159	216	SHL944	2015ER77242
16	SHK020	2014ER116760	83	SIQ273	2014ER153557	150	VEW381	2014ER136039	217	SHM361	2015ER77242
17	SHK719	2014ER89159	84	SIQ333	2014ER153557	151	VEX171	2014ER053957	218	SHM435	2015ER77242
18	SHL059	2014ER153557	85	SIQ483	2014ER153557	152	VEX174	2014ER053957	219	SHN323	2015ER77242
19	SHL414	2014ER153557	86	SIQ484	2014ER136039	153	VEX184	2014ER036697	220	SIA298	2015ER77242
20	SHL999	2014ER153557	87	SIQ764	2014ER89159	154	VEZ047	2014ER007391	221	SIA313	2015ER77242
21	SHM026	2014ER153557	88	SIQ765	2015ER00642	155	VFA848	2014ER007391	222	SIA947	2015ER77242
22	SHN324	2015ER00642	89	SIQ769	2014ER153557	156	VFB550	2014ER007391	223	SIB186	2015ER77242
23	SHN795	2014ER175843	90	SIQ772	2014ER036697	157	VFB744	2014ER036697	224	SIC033	2015ER77242
24	SIA449	2014ER175843	91	SIQ774	2015ER24896	158	VFC954	2014ER036697	225	SIC306	2015ER77242
25	SIA663	2014ER153557	92	SIR334	2014ER175843	159	VFD200	2014ER007391	226	SIC474	2015ER77242
26	SIB822	2014ER153557	93	SIR335	2014ER153557	160	VFE257	2014ER007391	227	SIC695	2015ER77242





No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD
27	SIC436	2014ER153557	94	SIR401	2015ER00642	161	VFE688	2015ER24896	228	SIC835	2015ER77242
28	SIC727	2014ER153557	95	SIR407	2015ER00642	162	VFE694	2014ER89159	229	SIE640	2015ER77242
29	SID354	2014ER153557	96	SIR411	2014ER153557	163	VFE696	2014ER89159	230	SIF493	2015ER77242
30	SID685	2015ER00642	97	SIR427	2014ER007391	164	VFE872	2014ER036697	231	SIF679	2015ER77242
31	SID859	2014ER153557	98	SIR639	2014ER89159	165	SII788	2015ER00642	232	SIH288	2015ER77242
32	SIE148	2014ER153557	99	SIR835	2015ER00642	166	SIR159	2014ER153557	233	SIL802	2015ER77242
33	SIE149	2015ER00642	100	SIR839	2014ER153557	167	SIA260	2014ER023892	234	SIM438	2015ER77242
34	SIE169	2014ER153557	101	SIS074	2015ER00642	168	SIN687	2014ER023892	235	SIN851	2015ER77242
35	SIE631	2014ER153557	102	SIS080	2014ER007391	169	SIQ770	2014ER023892	236	SIQ354	2015ER77242
36	SIF965	2014ER136039	103	SIS098	2015ER00642	170	VDA089	2014ER023892	237	VDF602	2015ER77242
37	SIF968	2015ER00642	104	SIS224	2014ER153557	171	SII787	2015ER6599	238	VDG445	2015ER77242
38	SIG316	2014ER153557	105	SIS257	2014ER153557	172	VFE568	2015ER6699	239	VDJ608	2015ER77242
39	SIG320	2014ER053957	106	SMY221	2015ER00642	173	SIN741	SOL EXCLUSIÓN	240	VDJ704	2015ER77242
40	SIG464	2014ER175843	107	SMZ355	2014ER053957	174	SIO755	SOL EXCLUSIÓN	241	VDT239	2015ER77242
41	SIG465	2014ER175843	108	SMZ356	2014ER053957	175	SIQ268	SOL EXCLUSIÓN	242	VER624	2015ER77242
42	SIG479	2014ER175843	109	VDA562	2015ER00642	176	SIQ776	SOL EXCLUSIÓN	243	VES481	2015ER77242
43	SIK440	2014ER136039	110	VDB426	2015ER00642	177	SIR314	SOL EXCLUSIÓN	244	VFB741	2015ER77242
44	SIK974	2014ER136039	111	VDC081	2014ER89159	178	SIR538	SOL EXCLUSIÓN	245	VFC325	2015ER77242
45	SIL945	2015ER00642	112	VDC093	2015ER00642	179	SIR836	SOL EXCLUSIÓN	246	SGU083	2015ER77242
46	SIM407	2014ER153557	113	VDC411	2015ER00642	180	SIR843	SOL EXCLUSIÓN	247	SGZ095	2015ER77242
47	SIM423	2014ER153557	114	VDC488	2014ER153557	181	SIR867	SOL EXCLUSIÓN	248	SHK250	2015ER77242
48	SIM439	2014ER136039	115	VDC890	2014ER153557	182	VDA350	SOL EXCLUSIÓN	249	SHB467	2015ER77242
49	SIM932	2014ER153557	116	VDD466	2015ER00642	183	VDC091	SOL EXCLUSIÓN	250	SHG975	2015ER77242





No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD	No.	PLACA	NOVEDAD
50	SIN282	2014ER153557	117	VDD598	2014ER153557	184	VDD711	SOL EXCLUSIÓN	251	SHH762	2015ER77242
51	SIN785	2014ER153557	118	VDD656	2014ER053957	185	VDE198	SOL EXCLUSIÓN	252	SIE229	2015ER77242
52	SIN799	2014ER153557	119	VDD659	2015ER24896	186	VDI812	SOL EXCLUSIÓN	253	SIQ581	INCUMPLE
53	SIO029	2014ER136039	120	VDE001	2014ER153557	187	VEQ654	SOL EXCLUSIÓN	254	VDF326	INCUMPLE
54	SIO040	2014ER153557	121	VDE402	2014ER153557	188	VER865	SOL EXCLUSIÓN	255	VDF328	INCUMPLE
55	SIO340	2015ER00642	122	VDF306	2014ER175813	189	VES253	SOL EXCLUSIÓN	256	VDH639	INCUMPLE
56	SIO541	2015ER00642	123	VDF308	2014ER053957	190	VES451	SOL EXCLUSIÓN	257	VDI701	INCUMPLE
57	SIO662	2014ER153557	124	VDF329	2014ER053957	191	VEX158	SOL EXCLUSIÓN	258	VDJ521	INCUMPLE
58	SIO738	2014ER153557	125	VDF330	2014ER153557	192	SIQ486	SOL EXCLUSIÓN	259	VDL262	INCUMPLE
59	SIO849	2014ER153557	126	VDG878	2014ER007391	193	SGP211	SOL EXCLUSIÓN	260	VEQ456	INCUMPLE
60	SIP049	2014ER116760	127	VDG879	2015ER24896	194	SIL476	SOL EXCLUSIÓN	261	VES322	INCUMPLE
61	SIP145	2015ER00642	128	VDJ381	2014ER007391	195	SHL087	SOL EXCLUSIÓN	262	VEW290	INCUMPLE
62	SIP147	2014ER153557	129	VDK646	2014ER053957	196	SHJ531	SOL EXCLUSIÓN	263	VEX170	INCUMPLE
63	SIP149	2015ER00642	130	VDT186	2014ER116760	197	SGR138	2015ER77242	264	VFA847	INCUMPLE
64	SIP150	2015ER00642	131	VDT187	2014ER153557	198	SGU744	2015ER77242	265	SIO180	INCUMPLE
65	SIP151	2014ER175843	132	VDU500	2014ER036697	199	SGW995	2015ER77242	266	SIQ759	INCUMPLE
66	SIP328	2014ER153557	133	VEO757	2014ER053957	200	SGX038	2015ER77242	267	SIQ471	INCUMPLE
67	SIP330	205ER00642	134	VEP197	2014ER053957	201	SHA621	2015ER77242	268	SIQ485	INCUMPLE

Relación del vehículo que cumplió recientemente los estándares del Programa y debe ser incluido en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

INCLUSIONES





No.	PLACA
1	SIR844
2	SIL446
3	SIQ773
4	SIS087
5	VDD212
6	VDE373

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.** - **TRANSPANAMERICANOS S.A.**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SGU712	53	SIP255	105	VDB250	157	VDH647	209	VFD777	261	SIQ835
2	SHA155	54	SIP327	106	VDB425	158	VDH812	210	VFE264	262	SIR156
3	SHB673	55	SIP329	107	VDB633	159	VDI152	211	VFE266	263	SIR157
4	SHG449	56	SIP331	108	VDB634	160	VDI153	212	VFE270	264	SIR236
5	SHL203	57	SIP332	109	VDB804	161	VDI226	213	VFE286	265	SIR313
6	SHL509	58	SIP537	110	VDB901	162	VDI227	214	VFE566	266	SIR402
7	SHN436	59	SIP538	111	VDC092	163	VDI351	215	VFE567	267	SIR404
8	SIA287	60	SIP539	112	VDC094	164	VDI521	216	VFE569	268	SIR405
9	SIC675	61	SIP542	113	VDC095	165	VDJ379	217	VFE654	269	SIR408
10	SID352	62	SIP545	114	VDC640	166	VDJ380	218	VFE695	270	SIR409
11	SID435	63	SIP546	115	VDC685	167	VDJ382	219	VEY698	271	SIR417
12	SIE065	64	SIP761	116	VDC892	168	VDK183	220	SIB030	272	SIR436
13	SIH470	65	SIP763	117	VDC893	169	VDK306	221	SIG510	273	SIR437
14	SIH611	66	SIP764	118	VDD489	170	VDK344	222	SIR837	274	SIR444
15	SII566	67	SIP768	119	VDD595	171	VDK345	223	VDE649	275	SIR543
16	SII797	68	SIP770	120	VDD596	172	VDK508	224	VFA817	276	SIR634





N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
17	SII833	69	SIP773	121	VDD599	173	VDK509	225	VFE598	277	SIR784
18	SIJ414	70	SIP971	122	VDD709	174	VDK571	226	SIM933	278	SIR830
19	SIJ416	71	SIQ270	123	VDD710	175	VDK719	227	SIQ489	279	SIR831
20	SIJ894	72	SIQ271	124	VDE129	176	VDK720	228	SIR844	280	SIR832
21	SIK197	73	SIQ272	125	VDE160	177	VDL041	229	SII793	281	SIR833
22	SIL174	74	SIQ275	126	VDE362	178	VDL251	230	SIJ034	282	SIR834
23	SIL663	75	SIQ331	127	VDE363	179	VDL763	231	SIL446	283	SIR838
24	SIL991	76	SIQ487	128	VDE367	180	VDN659	232	SIL664	284	SIR841
25	SIM019	77	SIQ749	129	VDE886	181	VDS443	233	SIL904	285	SIR864
26	SIM405	78	SIQ757	130	VDF042	182	VDS991	234	SIM099	286	SIR966
27	SIM436	79	SIQ761	131	VDF307	183	VDU501	235	SIM437	287	SIS071
28	SIM461	80	SIQ763	132	VDF467	184	VEP260	236	SIM602	288	SIS075
29	SIM609	81	SIQ771	133	VDF541	185	VEQ424	237	SIN361	289	SIS079
30	SIM612	82	SIQ831	134	VDF591	186	VEQ678	238	SIN880	290	SIS087
31	SIM628	83	SIQ842	135	VDF841	187	VEQ971	239	SIP165	291	SIS204
32	SIM930	84	SIR155	136	VDF853	188	VER876	240	SIP336	292	SIS985
33	SIM948	85	SIR400	137	VDG322	189	VES478	241	SIP540	293	VDA457
34	SIM983	86	SIR403	138	VDG323	190	VEV216	242	SIP765	294	VDA486
35	SIN219	87	SIR406	139	VDG697	191	VEV765	243	SIP776	295	VDA563
36	SIN734	88	SIR414	140	VDG880	192	VEV816	244	SIP917	296	VDB245
37	SIN781	89	SIR415	141	VDG881	193	VEV931	245	SIQ269	297	VDB251
38	SIO021	90	SIR416	142	VDG882	194	VEX151	246	SIQ274	298	VDB424
39	SIO026	91	SIR632	143	VDG883	195	VEX172	247	SIQ276	299	VDC652
40	SIO027	92	SIR826	144	VDG884	196	VEX173	248	SIQ408	300	VDC891
41	SIO028	93	SIR827	145	VDG894	197	VEX258	249	SIQ482	301	VDD212
42	SIO042	94	SIR828	146	VDG895	198	VEX508	250	SIQ488	302	VDD594
43	SIO608	95	SIR840	147	VDH168	199	VEY608	251	SIQ490	303	VDD597





N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
44	SIO611	96	SIR842	148	VDH355	200	VEZ007	252	SIQ491	304	VDE002
45	SIO739	97	SIR863	149	VDH356	201	VFA866	253	SIQ758	305	VDE132
46	SIO740	98	SIR865	150	VDH359	202	VFB077	254	SIQ760	306	VDE361
47	SIP042	99	SIS088	151	VDH641	203	VFB080	255	SIQ762	307	VDE373
48	SIP146	100	SKK829	152	VDH642	204	VFB313	256	SIQ767	308	VDF305
49	SIP148	101	SVS456	153	VDH643	205	VFB577	257	SIQ768	309	VDF327
50	SIP152	102	VDA458	154	VDH644	206	VFB661	258	SIQ773	310	VDF462
51	SIP153	103	VDA459	155	VDH645	207	VFD755	259	SIQ829	311	VEQ436
52	SIP154	104	VDA761	156	VDH646	208	VFD770	260	SIQ832	312	VER584

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008, prorrogada por las Resoluciones No. 8825 del 11 de diciembre de 2009 y 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificadas por la Resolución No. 0622 del 27 de junio de 2012, prorrogada y modificada por la Resolución No. 02388 del 25 de noviembre de 2013 y modificada por la Resolución No. 2443 del 25 de julio de 2014 quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. - TRANSPANAMERICANOS S.A., a través de su representante legal el señor JAVIER GUERRERO ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.962, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Transversal 23 No. 38B-60 sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.





PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	2/07/2015
Revisó: ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 853 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/06/2015
Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	243 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/06/2015

Aprobó:

Exp: SDA-02-2008-979

